

Instantáneas

Los juicios al Mal

Verdad, Justicia y Derechos Humanos en Argentina

A partir de este juicio y de la condena que propugno, nos cabe la responsabilidad de fundar una paz basada no en el olvido sino en la memoria; no en la violencia sino en la justicia.

Esta es nuestra oportunidad: quizá sea la última.

Julio César Strassera, **Alegato**, Juicio las Juntas Militares, septiembre de 1985

“Señores, de pie, por favor”, ordenó el lunes 22 de abril de 1985 el secretario de juzgado ante la entrada a la sala de los jueces integrantes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad. Y entonces, ante la mirada expectante y el aliento suspendido del público presente, los responsables mediatos de los más atroces crímenes cometidos en la Argentina entre 1976 y 1983, se pusieron de pie, inmortalizando así, sin saberlo, una emblemática fotografía de justicia.

La escena daba inicio al Juicio a las Juntas Militares y se repetiría en todas y cada una de sus setenta y ocho audiencias, como también se repetiría la orden inapelable del presidente de la Cámara ante las exclamaciones de espanto, condena o aprobación de ese mismo público: “¡Silencio en la sala!”

En el transcurso de aquel histórico juicio, el *Nunca Más* se erigiría como lema y expresión de una voluntad colectiva de cerrar para siempre el feroz ciclo de sangre y plomo de la historia reciente argentina. Podría decirse, sin embargo, que el Juicio a las Juntas no fue un fin, sino un comienzo. Si había respondido a la estrategia jurídica diseñada por el radicalismo —que distinguía niveles de responsabilidad y apostaba a una justicia retroactiva y preventiva a la vez, pero básicamente limitada, que oficiara de clausura al problema de las violaciones a los derechos humanos— la sentencia de la Cámara, al ordenar la investigación y el enjuiciamiento de quienes habían ejecutado las órdenes de los ex-comandantes y de todos aquellos que hubieran tenido “responsabilidad operativa en las acciones”, inauguraba un nuevo capítulo que se revelaría tan extenso como sinuoso y cuyas principales curvaturas son por todos conocidas.

La fuerza arrolladora del aplauso estridente —y aun así contenido— que siguió a las palabras finales del alegato del fiscal Julio César Strassera devino en indignación y tristeza cuando, diecinueve meses después, la sanción de la Ley de Obediencia Debida garantizaba la impunidad de los crímenes cometidos, impunidad que se coronaría más tarde con los indultos menemistas. La ilusión democrática llegaba a su fin, al igual que los ecos de aquel aplauso. Comenzaba, así, la larga década de los noventa.



Pero si hay algo que caracterizó al movimiento de derechos humanos en la Argentina fue la búsqueda sin pausa de estrategias que hicieran mella en aquella impunidad y avanzaran en el establecimiento de la verdad y la justicia.

Los procesamientos por el “robo de bebés” —delito que finalmente no había sido juzgado en el Juicio a las Juntas y que tampoco había sido alcanzado por los beneficios de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida—; las presentaciones y peticiones ante organismos internacionales y estados extranjeros que dieron impulso a los Juicios por la Verdad en Argentina y a los juicios a represores en el exterior; y la pericia jurídica demostrada por el CELS en el caso Poblete-Hlaczik que culminó el 6 de marzo de 2001 con la declaración —por parte del juez Cavallo— de la invalidez, inconstitucionalidad y nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida; son hitos elocuentes en la historia de esa búsqueda de ribetes ejemplares.

En ese marco, sobrevino la crisis del 2001, primero, y el kirchnerismo, después. Y con él, se abrió un nuevo capítulo.

En materia política, el kirchnerismo supo enhebrar identidades y sensibilidades dispersas en torno a un “proyecto” que funcionó no sólo como movilizador de una renovada práctica militante sino también como espacio simbólico de identificación y pertenencia.

Dejando a un lado, sólo por el momento, la naturaleza, modalidades e implicancias de su vínculo con las organizaciones de derechos humanos, baste decir que desde el Estado fue un gran impulsor en materia de políticas públicas de memoria y, en el terreno de la justicia, fue un aliado clave en el recorrido que culminó con la anulación por parte del Congreso de la Nación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida el 21 de agosto de 2003 y la declaración de inconstitucionalidad de esas mismas leyes por parte de la Corte Suprema de Justicia el 14 de junio de 2005.

Y fue entonces cuando todas aquellas causas por violaciones a los derechos humanos que habían quedado trunca en los ochenta se reabrieron; al tiempo que fue posible iniciar otras nuevas.

Hoy, los crímenes de antaño están siendo juzgados.

A treinta años de la sentencia de la Cámara en el Juicio a las Juntas, las cifras que arrojan los procesos judiciales en curso, según el informe de la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad, actualizado al 30 de septiembre de 2015, indican que:

De 514 causas,

- 233 (45%) están en etapa de instrucción;
- 116 causas (23%) han sido o están siendo elevadas a juicio;
- 18 causas (3%) están actualmente en juicio;
- en 147 (29%) se ha dictado sentencia.

Por su parte, sobre un total de 2166 imputados,

- 883 (41%) están bajo procesamiento;
- 622 (29%) han sido condenados;
- 57 han sido absueltos;
- 196 no tienen resuelta su situación procesal;
- a 113 se les ha dictado la falta de mérito;
- a 11, el sobreseimiento;
- 57 están prófugos;
- 227 han fallecido sin sentencia

Las cifras no hablan por sí mismas, es cierto, pero constituyen indicadores necesarios a la hora de ponderar no sólo el mapa actual de la Justicia sino, también, los diferentes balances sobre él.

Si se atiende al hecho de que se están juzgando crímenes cometidos hace más de treinta años; si se atiende al hecho de que, por ese motivo, buena parte de las víctimas y sus familiares no han tenido oportunidad de resarcimiento al tiempo que la abrumadora mayoría de los victimarios no ha pagado costo alguno durante décadas —incluso muchos han fallecido impunes—, pues, entonces, parece sensato admitir que estamos ante una justicia postergada, una justicia que llega tarde. Tan tarde que no es justo.

Pero si se atiende al largo plazo, al recorrido trabajoso; si se atiende a la naturaleza clandestina de los crímenes juzgados, a la persistencia de su ocultamiento, a las innumerables trabas jurídicas y políticas que se han debido sortear para juzgarlos; y, finalmente, a los tiempos inusualmente ágiles con que se han desplegado los procesos judiciales sobre todo en los últimos cuatro años, parece sensato, entonces, reconocer y celebrar los logros alcanzados tanto en términos de verdad como, valga la redundancia, de justicia.

Y son precisamente estos logros —y no la postergación en su llegada— aquello que ha sido relativizado, puesto en duda o impugnado por los detractores de los juicios en curso: los familiares y defensores de los imputados, las distintas expresiones de la vieja guardia de las FFAA, el amplio abanico de la derecha (tanto en sus vertientes conservadoras como liberales), intelectuales y figuras del quehacer político-cultural y, por supuesto, altos representantes de la Iglesia Católica.

Hay una ecuación que no termina de funcionar —advertía el obispo emérito de San Isidro, Jorge Casaretto, en la Universidad Católica Argentina (UCA) el miércoles 5 de agosto de este año (2015)— porque cuanto más justicia aplicamos parece que menos verdad recuperamos, y cuanto más verdad queremos recuperar, más suaves tenemos que ser en la justicia aplicada [...]. En Argentina privilegiamos la justicia, que por otra parte no es una justicia totalmente imparcial [...]. Tenemos que desandar esa ecuación de tanta justicia, que va en contraposición con la verdad.

Es cierto que no se ha alcanzado toda la verdad. Pero es cierto, también, como señalara en el contexto de estas declaraciones el Colectivo de Trabajo de Historia Reciente que en representación del CeDInCI integro, que es mucho lo que en términos de verdad se ha logrado desde la creación de la CONADEP, en diciembre de 1983, hasta los juicios actuales. En cuanto a estos últimos, se advierte, pusieron en evidencia la materialidad de la represión en provincias que se imaginaban al margen de los crímenes de Estado, iluminaron complicidades corporativas e identificaron la sistematicidad de las violencias sexuales padecidas en los centros clandestinos de detención (<https://www.facebook.com/La-democracia-se-cons-true-y-con-verdad-y-con-justicia-754093651383346/?fref=ts>).

Es cierto, por otra parte, como han señalado intelectuales y profesionales del derecho, que en Argentina no se han diseñado estrategias o dispositivos jurídicos que estimulen la palabra de aquellos que, por su participación directa o indirecta en la represión ilegal, pudieran aportar información sobre la suerte de los secuestrados, sobre sus cuerpos, sobre los niños apropiados. Incluso, como sugiere Carolina Varsky en **Hacer Justicia**, deberían pensarse formas de reconocimiento a la cooperación, tanto sea aplicando las escalas penales vigentes como mediante una reforma procesal que incluya las bonificaciones por cooperación, siempre que estas formas no impliquen amnistías encubiertas.

Pero en todo caso, no puede dejar de admitirse que a lo largo de más de treinta años han sido pocos, muy pocos, los que rompieron el silencio. Aun, durante el prolongado reinado de la impunidad; aun hoy, cuando muchos ya han sido condenados y, en consecuencia, tendrían poco y nada que perder.

Parece, entonces, más certero señalar que si no hubo más verdad, monseñor, no fue precisamente por el efecto de una justicia arrolladora. Si no hubo más verdad fue porque detrás del silencio abroquelado de los que saben, hay menos vergüenza que compromiso y lealtad, hay menos temor que espíritu de cuerpo, y, sobre todo, no hay arrepentimiento sino convicción ideológica, adhesión a lo actuado y reivindicación política. Y, si esto es así,



no hay, como ha señalado recientemente Claudia Hilb en la revista **Criterio**, escena posible para el diálogo y la reconciliación que se demandan.

Finalmente, si no hubo más verdad fue porque no sólo callaron y callan quienes mancharon sus manos con sangre sino, también, muchos otros que acompañaron entusiasta o tímidamente los métodos del Mal; y entre esos otros, buena parte de la Iglesia. Entonces, si esa Iglesia ha de integrarse a la búsqueda de la verdad, bien podría hacerlo no tanto reclamando vallas a una justicia que ya bastante tarde ha llegado, o bregando por un perdón finalmente imposible, sino rompiendo ella misma su propio silencio; abriendo ella misma sus propios archivos; aportando ella misma la información obtenida a través de su propia complicidad que, se sabe, no se agota en la tristemente célebre figura de Christian Von Wernich. Y, así como durante los años del horror, curas, capellanes y obispos descendían a los infiernos de los centros clandestinos para llevar consuelo y paz espiritual a quienes las faenas rutinarias de las salas de tormento comenzaban a pesarles en la conciencia, bien podrían ahora, curas, capellanes y obispos, llevar su palabra cristiana a aquellos mismos hombres y alentarlos a encaminarse por el camino del arrepentimiento y la confesión.

Los procesos judiciales en curso han sido impugnados también a partir del viejo libreto de que constituyen actos de venganza y/o manifestaciones llanas de una cultura de la venganza (véase, por ejemplo, el editorial de **La Nación** del 23-11-2015, que ha provocado público repudio comenzando por los trabajadores de ese diario). Estos procesos, en un escenario social hegemonizado por una “verdad incompleta” que deliberadamente calla en torno de los crímenes cometidos por “los grupos terroristas” de la década del setenta, estarían siendo escenario de “las más graves violaciones a los principios básicos del derecho penal” y a los derechos humanos en general.

Lo que sigue es, apenas, un puñado de consideraciones.

Respecto de la “verdad incompleta”: es cierto que en el combate simbólico por dotar de sentido al pasado se enfrentan distintas memorias que, en tanto tales, se sustentan sobre recuerdos, representaciones y valoraciones de ese pasado y, también, sobre olvidos. Es cierto, a su vez, que entre los varios relatos que han surgido y circulado por el espacio público hay uno que parece haber logrado imponerse por sobre los demás, alcanzando, principalmente en la última década, la estatura de una suerte de memoria oficial. Y es cierto, finalmente, que ese relato —que articula palabras, símbolos, representaciones y sentidos provenientes del movimiento de derechos humanos con aquellos otros emanados del seno de la militancia revolucionaria setentista— es hoy un gran deudor de la historia. Lo es en lo que en él hay de olvidos, de desplazamientos semánticos, de silencios. Lo es en su pereza crítica que, refugiándose en la legitimidad indiscutible de sus fines de justicia y en las fibras sensibles de la causa que representa, ha preferido la iconografía emotiva y sacralizada a las interpelaciones que sabe debiera afrontar para dar cuenta de la complejidad —y las condiciones de posibilidad— de la tragedia vivida. Y esas interpelaciones incluyen, por supuesto, al conglomerado de la revolución allí donde buena parte de sus propios principios ético-políticos, concepciones y prácticas participaron del entramado trágico que selló su suerte. Pero si puede decirse que la izquierda setentista ha sido más parca que generosa en la revisión crítica de aquellos principios, concepciones y prácticas, no puede dejar de indicarse, a su vez, que esa parquedad no fue hermética. En efecto, ha habido muchas voces emanadas del seno de aquella militancia que no sólo han estado dispuestas sino que, además, han impulsado la deliberación pública en torno a la experiencia revolucionaria; basta atender a las cifras de edición de las publicaciones destinadas a tal fin (de las cuales la revista **Lucha Armada** es un ejemplo representativo) o a la repercusión del debate generado a partir de la Carta del filósofo Oscar del Barco a la revista cordobesa **La Intemperie**, para ponderar el alcance y la circulación de dichas voces. Y esto por no mencionar la libertad de expresión con la que contaron, a lo largo de cuarenta años, los enemigos políticos e ideológicos de aquella izquierda, incluidos los dos periódicos de mayor circulación a escala nacional.

Sí, ya sé, me dirán que hay silenciamientos, presiones y prácticas varias, algunas sutiles y otras no tanto, que constituyen un poder de veto *de hecho* bastante extendido y, en enorme medida, coincido. Pero aun así, y definitivamente, el escenario social en el que se desarrollan los juicios actuales —si bien está signado por la victoria en el terreno de la memoria de los derrotados de antaño— no es, precisamente, el sótano de **Underground**. Y entiendo que todos los involucrados (jueces, fiscales, querellantes, defensores, procesados y público, etc.) están al tanto de los hechos que aquella otra “verdad completa” estaría denunciando. Más aún, aunque en escasa medida, esos hechos tienen algún lugar en los juicios, ya sea porque son evocados en la estrategia de las defensas [nota curiosa: no deja de ser significativo que, aunque sus declaraciones hayan complicado la situación del procesado, Sergio Bufano, co-editor de la revista **Lucha Armada** y él mismo sobreviviente de la izquierda revolucionaria setentista, ha sido citado como testigo de contexto por la defensa del ex coronel Ernesto Barreiro en la mega causa La Perla] ya sea porque víctimas y testigos se refieren explícita y voluntariamente a ellos en sus testimonios (véase, por ejemplo, la declaración de María Luján Bertella de la mega causa ESMA).

Sucede que esos hechos (para los desprevenidos: ejecuciones y acciones varias de la guerrilla que costaron centenares o un millar de muertes, dependiendo de los recortes, los enfoques y las fuentes) no son los que están siendo juzgados aquí. Sin lugar a dudas, ameritan un sinceramiento y un debate mucho más amplio, público y profundo del que hasta ahora ha tenido lugar. Concedido. Pero aun así, el punto central aquí permanece inalterado: ninguno de aquellos hechos resta legitimidad, validez, verdad o fundamento a los procesos judiciales en curso; pues lo que estos procesos están juzgando son los crímenes aberrantes cometidos por el Estado.

Claro, aquello que subyace a los editoriales de **La Nación** y/o intervenciones afines es justamente la frustración porque los delitos de las fuerzas represivas están siendo juzgados y los de la guerrilla no. Los defensores de la “guerra antisubversiva”, derrotados en el espacio de la memoria social, también lo están en el de la justicia.

Existe una vasta literatura en torno a la desatinada pretensión de equiparar la violencia insurgente a la desplegada por las Fuerzas Armadas, de modo que me eximo de replicar las razones fundamentales de esa diferencia. Baste decir, simplemente, que la modalidad y naturaleza de la represión planificada y ejecutada por el Estado supuso un quiebre civilizatorio toda vez que trasgredió los principios éticos que fundamentan la existencia y preservación de una comunidad; y allí no hay simetría posible.

Merece más destacarse, para la temática que aquí se trata, que esa insalvable asimetría de variadas dimensiones reconoce una correspondencia en el plano jurídico; correspondencia bastante menos conocida y que amerita un muy breve recorrido libre de valoraciones subjetivas, simpatías políticas o afinidades sensibles ya que es un interrogante recurrente en este debate.

Los delitos de las fuerzas represivas están siendo juzgados porque se corresponden con aquellos definidos como crímenes de lesa humanidad y éstos son imprescriptibles.

Los delitos de los grupos armados no estatales no están siendo juzgados porque han prescripto. Como explica el esclarecedor artículo de Fabricio Guariglia en **Hacer Justicia**, del cual abusaré a continuación, para que los delitos de los grupos armados no estatales (llamados, en el lenguaje jurídico que nos convoca, “actos de terrorismo”) puedan ser perseguidos penalmente deben recibir el tratamiento de actos comprendidos en el universo o catálogo de crímenes reprimidos por el derecho internacional consuetudinario (esto es crímenes gravísimos que violan normas de validez universal y por tanto son imprescriptibles e inamnistiables). Como el crimen de terrorismo no está incluido en aquel catálogo como delito autónomo, para enjuiciar esos hechos debe promoverse su tratamiento bien como crímenes de guerra, bien como crímenes de lesa humanidad. Ninguna de las dos opciones es posible para la experiencia argentina.



Para la primera estrategia (su tratamiento como crímenes de guerra), se necesita la verificación de un conflicto armado de carácter no internacional. Si éste se verificara, las partes beligerantes quedarían comprendidas por el artículo 3 común a las Convenciones de Ginebra (que prohíbe homicidios, ejecuciones sumarias, toma de rehenes, mutilaciones, tortura, tratos crueles, etc.). Ahorrándonos los argumentos relativos a la dificultad de establecer en términos fácticos la existencia de un conflicto armado interno de dos o más partes beligerantes, esta posibilidad queda descartada por el carácter consuetudinario sumamente reciente del artículo 3 común (1995) que impide aplicarlo retroactivamente a los setenta. Frente a esta imposibilidad, se ha esgrimido el apoyo del gobierno cubano a los grupos armados locales para que el conflicto adquiriera *status* internacional y quede entonces sí comprendido en las Convenciones de 1949. Esta estrategia también ha fracasado pues para que un conflicto se "internacionalice" no alcanza para que una de las partes obtenga financiamiento o recursos de un estado extranjero sino que se reclama de ese estado una intervención directa de su tropa y una participación en la planificación y supervisión de las operaciones militares. Opción descartada.

En cuanto a la segunda opción, la del tratamiento de los actos de terrorismo como crímenes de lesa humanidad, deben considerarse dos cuestiones fundamentales: una relativa al sujeto activo de esos crímenes (esto es, quién puede cometerlos) y otra relativa al elemento general de contexto que define la categoría de lesa humanidad, en oposición a un acto criminal individual. Por obvias razones, omitiré esta segunda cuestión, deteniéndome muy brevemente en la primera.

Tal como está concebida en la actualidad, la categoría de crímenes de lesa humanidad no sólo comprende crímenes cometidos en conexión con una política estatal o bajo su amparo, sino también actos cometidos en virtud de una política "organizacional". Sin embargo, esta inclusión de agentes no estatales en el círculo de sujetos activos de los crímenes de lesa humanidad es, también, de desarrollo reciente (1992) y, por ende, no aplicable para la Argentina de los años setenta, por no mencionar el hecho de que aquella inclusión sólo es posible cuando esos agentes no estatales participan de las características de los autores estatales en tanto ejercen algún dominio o control sobre territorio o gente y llevan adelante una política de características similares a las de la acción estatal. Como quiera que sea, fin del recorrido para el caso argentino.

Por supuesto que todo esto no quita legitimidad ni a las demandas ni al dolor de los familiares de las víctimas de aquellos actos. Y no somos pocos quienes sostenemos que esos actos ni pueden ni deben ser borrados de los relatos públicos del pasado. Pero no son punibles; porque por su propia naturaleza, han prescripto. Y no estaría de más recordar que durante el enfrentamiento político radical de los setenta, fuera de los pocos hechos que sí han sido efectivamente juzgados, fue el propio Estado argentino, bajo el mando del peronismo en el poder, primero, y de las Fuerzas Armadas después, quien renunció a los caminos jurídicos para investigar y juzgar esos actos, optando confesamente, en su lugar, por una estrategia en la que la caza de brujas y la tortura reemplazó al trabajo de inteligencia; el asesinato y la desaparición, al juicio; en definitiva, el crimen, a la ley. Y nuevamente me eximo de referirme, esta vez, a los propósitos últimos de disciplinamiento político-social del régimen implantado en 1976, propósitos que exceden con mucho la voluntad punitiva sobre los "actos terroristas" —si es que éstos últimos tuvieron alguna relevancia final en la determinación de aquellos propósitos.

Finalmente, el gobierno de Raúl Alfonsín, entendiendo que los grupos revolucionarios armados habían sido "los máximos responsables" de la violencia desatada en los setenta, ordenó la investigación y la persecución penal de los líderes de aquellas organizaciones a través del Decreto 157, decreto por el cual fue detenido, juzgado y condenado Mario Eduardo Firmenich, quien permaneció en prisión hasta diciembre de 1990, momento en que fue beneficiado por el indulto presidencial.

Respecto del postulado de la venganza, sólo diré, por cortesía, que si hay algo que precisamente no ha habido a lo largo de cuarenta años, es venganza; ni un solo acto de venganza. Habiéndose comprobado el secuestro de miles y miles de personas; habiéndose comprobado la aplicación masiva de los más variados y atroces métodos de tortura, incluidos los sexuales; habiéndose comprobado las ejecuciones sumarias —nuevamente— de miles y miles; habiéndose comprobado la deliberada, planeada y confesa desaparición de sus cuerpos; habiéndose comprobado la existencia de maternidades clandestinas, de partos encadenados y vidas robadas; a lo largo de cuarenta años, no se ha cometido un solo acto de venganza. Notable. Más aún: habiéndose identificado a buena parte de los autores mediatos e inmediatos de estos crímenes y vejámenes, y aun cuando toda posibilidad de justicia parecía definitivamente clausurada, ni las miles de víctimas directas, ni los miles y miles de seres queridos de los desaparecidos, ni los miles y miles de quienes se identificaron con su causa o se consideraron sus herederos, han apelado una sola vez a la Ley del Talión. Insisto: es notable.

Más notable aún si se atiende al hecho de que buena parte de las víctimas, de sus familiares y allegados —y, en buena medida, la causa por ellos representada— sí participó durante los años setenta de una cultura política que incluía a la venganza entre sus prácticas y sentidos. Pero del canto que prometía vengar a los muertos de Trelew, o el que reclamaba hacia finales de la dictadura “paredón, paredón...”, de los “ajusticiamientos” en represalia, o de la consigna que advertía “al enemigo ni justicia” a los juicios actuales, parece no ser poco lo que en aquella tradición política y cultural ha cambiado.

También debe decirse, a su vez, que esos cambios no dejan de convivir con nociones, reflejos, sensibilidades y sentidos propios del horizonte de la Revolución. Convivencia, por supuesto, no libre de tensiones. Dicho en otras palabras: la militancia revolucionaria setentista fue un actor protagónico —aunque no exclusivo— en la conformación del movimiento de derechos humanos en Argentina y en el impulso de políticas públicas de memoria y justicia; y hoy, ese movimiento y esos escenarios de memoria y justicia llevan su impronta. E imagino que es precisamente esa impronta, entre otras cuestiones más objetivables y sin duda atendibles, aquello que genera rechazo, irascibilidad y, finalmente, condena de buena parte de la intelectualidad argentina. Y entonces aquí sí, me gustaría referirme a las valoraciones que, en diversos medios, ha vertido el historiador Luis Alberto Romero (ver, por ejemplo, **Los Andes** 29/09/2015 o **Criterio** de diciembre) en torno a los juicios en curso, valoraciones que sé son compartidas por otros.

Su balance es netamente negativo pues advierte allí una escasa o nula verdad obtenida y la motivación de la venganza; cuestiones ambas a las que ya me he referido. Más importante, entiende que en el transcurso del desarrollo de estos juicios —en exacta contraposición a los de 1985— se ha dañado severamente al estado de derecho y el principio de la ley. Asegura que se lo ha dañado por los “pésimos procedimientos”; porque “se castigó masivamente y al bulto”; porque se han negado sistemáticamente las solicitudes de las prisiones domiciliarias; porque todo acusado es culpable de antemano y debe demostrar allí su inocencia —y no a la inversa—; por los nombramientos de fiscales *ad hoc*; porque los juicios “fueron manipulados sin disimulo por el gobierno y sus militantes”, entre otras varias impugnaciones.

Nuevamente, apenas algunas consideraciones.

Es cierto que la retórica kirchnerista, y muchas de sus concepciones y prácticas políticas, son herederas de aspectos poco reivindicables de la experiencia setentista. Es cierto, a su vez, que buena parte de su estrategia de acumulación devino en cooptación de las organizaciones de derechos humanos cuyo valor político y fuerza simbólica radicaba, precisamente, en su autonomía. Y no son menores los costos de esta cooptación, en varias direcciones. De allí que desde el Colectivo de Trabajo de Historia Reciente mencionado anteriormente, se señalara que:



corresponde que la voluntad y la acción del Estado en esta materia se mantengan al margen de todo uso partidario, sectario o clientelar. El acceso a los archivos públicos de la represión, reconocido en las disposiciones que los constituyeron, no puede ser arbitrario o discrecional. La configuración de los sitios de memoria, su uso, y los relatos que guían a sus visitantes deben comprometer amplios procesos de deliberación colectiva y excluir toda banalización o faccionalismo para así evitar que la elaboración de la historia y el ejercicio de la memoria queden presas de tuteladas o monopolios.

Pero también es cierto que la discrecionalidad, la arbitrariedad, el faccionalismo y el tutelaje no son invenciones kirchneristas. La Argentina no ha sido precisamente un derroche de virtudes republicanas a lo largo de su historia. ¿O acaso, por echar mano de un ejemplo cualquiera, las relaciones clientelares y los nombramientos por decreto de funcionarios y comisiones *ad hoc*, Justicia incluida, son invenciones o exclusividades del kirchnerismo? Por supuesto que esto no exculpa a nadie de nada, siguen siendo fenómenos reprobables, pero a la hora de los *balances* no puede obviarse el escenario político-institucional de largo plazo en el que estos procesos judiciales se inscriben. ¿Realmente son estos juicios los que han dañado un pre-existente y consolidado estado de derecho?

Ya sé, me consta: son varios los profesionales del mundo del derecho que han admitido —en privado, por supuesto— la existencia de no pocas “irregularidades” en los procedimientos, lo cual puede abrir las puertas a alguna duda respecto del debido proceso—; pero también han admitido —y ya no tan en privado— que las irregularidades en materia procedimental no son privativas de los juicios de lesa humanidad; y cualquier pantallazo por los procesos penales comunes puede dar cuenta de ello.

Sé, también, que cierta ductilidad de la figura del “partícipe necesario” no es un problema menor a la hora de juzgar responsabilidades y muy probablemente esa ductilidad constituya un terreno fértil para que por allí germinen dispositivos de una justicia sustantiva —y no ya procedimental— que definitivamente no descarto que habiten los sistemas de valores y sensibilidades que porta buena parte de los actores en juego. A fin de cuentas, allí y acá, antes y ahora, la justicia no ha sido nunca un entramado impoluto de instituciones, leyes y sujetos que permanece ajeno a las muchas pugnas políticas, ideológicas, culturales, etc.; sino más bien, expresión y parte nodal, a la vez, de aquellas pugnas.

Pero más allá de esto ¿realmente “se ha castigado masivamente y al bulto”?

Carezco de competencias en materia de derecho, pero si se atiende al informe de la Procuraduría anteriormente citado, que señala que fueron 622 personas (un 29% de las imputadas) las que han sido condenadas (no sabemos con qué penas); al tiempo que si sumamos las 57 absoluciones, los 113 dictados de falta de mérito y los 11 sobreseimientos, obtenemos un total de 181 personas (11,25%) que no lo han sido. Pues entonces, pareciera que el castigo no ha sido ni tan masivo, ni tan al bulto.

Por añadidura, al cierre de esta edición (diciembre de 2015) un comunicado oficial del CELS ofrecía nuevas cifras, de las cuales interesa destacar: un total de 199 personas a quienes se les dictó la falta de mérito (y no ya 113) y 56 sobreseimientos (en lugar de 11). Finalmente, indica que de 1120 personas detenidas, 435 cumplen arresto domiciliario; y de los condenados, 109 se encuentran en libertad hasta que se confirme su sentencia.

Ojo, que quede claro: si se ha faltado al debido proceso, por excepcional o nimia que esa falta haya sido, creo que deberíamos pronunciarnos por su rectificación en vez de aclamar, festivos, que “hay uno más adentro”. Pero que esa falta no constituya argumento para impugnarlo todo ni que ese monitoreo devenga en traba para el ejercicio de una justicia que, de nuevo, bastante tarde ha llegado.

Por último, un breve comentario respecto de la “presión del público” durante las audiencias.

Sin mayores sorpresas se advierte que no es fácil que reine el silencio en la sala. Hay muchos años acumulados de dolor, de frustraciones, de ansias contenidas. Hay muchos años acumulados de impunidad que sólo pudieron ofrecer prácticas de denuncia (“Si no hay Justicia, hay Escrache”). Entonces, cuando la escena de justicia finalmente llega, la cosa se desmadra. Es cierto.

Recientemente, Ludmila Schoenle ha publicado un interesante artículo en **Clepsidra**, sobre lo que ella llama “desbordes” y en el cual analiza el despliegue político y las disputas por el sentido del pasado, que se ponen en escena en estos juicios.

Romero, por su parte, atendiendo a la dimensión teatral de la justicia, encuentra allí un parentesco con la experiencia y los sentidos jacobinos y, sobre todo, la mano de un gobierno (el kirchnerista) quien se cree poseedor de la suma del poder público. Y no le gusta. Yo no sé si han sido el gobierno kirchnerista y sus militantes quienes han impulsado estas escenas. A estas alturas, tampoco me interesa demasiado. Confieso que también veo ahí cierta pasión de tribuna, cierto ADN jacobino de larga tradición, tan caro a nuestra cultura política. Y confieso, además, que a mí tampoco me gusta, sólo que por otros motivos.

Aquí se están juzgando crímenes que atañen a la universalidad del ser humano. Que la tribuna no aturda; que la escena no se “partisanice”; que antes de cerrar filas y sellar lazos entre unos, convoque a otros.

Que no se olvide que si el paradigma de los derechos humanos ha sido, en gran medida, legado de la militancia revolucionaria, lleva la marca de la cultura de la revolución. Y esa marca constituye su talón de Aquiles, toda vez que el fundamento humanista no logra ser aprehendido masivamente, más allá de las fronteras de nuestra trágica historia reciente.

La justicia llegó tarde, es cierto; y no es justo. Pero tampoco lo es, por supuesto, que la impotencia ante esa tardanza y una torpe voluntad por repararla devengan en nuevas injusticias, por excepcionales o secundarias que éstas sean.

Lo logrado no es poco y merece el reconocimiento de quienes creemos que la verdad y la justicia son pilares fundamentales del sistema democrático.

Tampoco son pocas las deudas, las alertas y las rectificaciones pendientes.

Pero ninguna de todas ellas debe considerarse al precio de renunciar a la Justicia. Ninguna de todas ellas debe empañar u obliterar algo fundamental: un crimen de lesa humanidad es uno que, por su naturaleza aberrante, ofende, agravia, injuria a la humanidad en su conjunto. Por eso no prescribe.

Por eso es inamnistiable.

Por eso, un crimen de lesa humanidad, ni puede ni debe subsumirse nunca a una pulseada política; porque la aberración de ese crimen es un Mal, así, con mayúsculas, que pesa sobre la conciencia humana.

Por eso, entonces, quienes nos encolumnamos tras el fundamento humanista, no podemos menos que pronunciarnos, una vez más, en pos de que todos aquellos acusados de haber participado del diseño y de la ejecución de aquel Mal comparezcan ante la Justicia.

Y por eso, también, quienes nos encolumnamos tras el fundamento humanista, no podemos menos que pronunciarnos, una vez más, porque esa Justicia no caiga cautiva de la pasión partisana; pues, en rigor, debe responder a una ofensa que trasciende causas, identidades y fronteras.

En la legitimidad de sus principios y procedimientos, y en la solemnidad de sus ceremonias, se juega, sin duda, el alcance de su legado.

Aún es nuestra oportunidad, pero esta vez es la última.

Entonces:

Que comparezcan. Que se pongan de pie. Y que se haga silencio en la sala.

Vera Carnovale